

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4086

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º CREASE el Consejo Asesor de Promoción Social de la ciudad de San Francisco, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, con la función de actuar como órgano de consulta y mantener el diálogo permanente y orgánico de las Entidades que lo conforman con el Gobierno Municipal, para contribuir a fortalecer el accionar solidario de las instituciones.-
- Art. 2º El Consejo Asesor de Promoción Social se integrará con un representante titular y un alterno de cada entidad de la ciudad que desarrolle actividades orientadas hacia los aspectos sociales, que serán convocadas por el Departamento Ejecutivo y acepten formar parte del mismo, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-
- Art. 3º Los representantes de las entidades se desempeñarán ad-honorem y podrán actuar conjuntamente o alternativamente, unificando opinión en la toma de decisiones.-Podrán participar de las reuniones acompañados por los Asesores que la Entidad designe.  
La incorporación de los representantes de cada Entidad deberá ser comunicada oficialmente por la representada.-
- Art. 4º El Consejo tendrá la siguiente misión:  
a) Emitir opinión sobre temas específicos que sean sometidos a su consideración por el Departamento Ejecutivo o por las Entidades integradas en su seno, siempre que, en ambos casos, el tratamiento sea admitido por la mitad de sus miembros.-  
b) Fomentar la intervención de los vecinos en aspectos de interés social, a través de sus respectivas Entidades.  
c) Gestionar, junto a los poderes municipales, los proyectos considerados de interés comunitario.  
d) Cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.
- Art. 5º Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo tendrá las siguientes facultades:  
a) Solicitar al Departamento Ejecutivo y sus organismos, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

(sigue ordenanza N° 4086)

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- b) Solicitar a funcionarios del Departamento Ejecutivo, o a quienes ellos designen para que expongan ante el Consejo temas específicos de interés sometidos a su análisis.
- c) Estudiar por sí o por subcomisiones temas vinculados a su misión, elevando las propuestas que elabore el Departamento Ejecutivo para su consideración.
- d) Promover, organizar y realizar actividades, reuniones, estudios o publicaciones que estime conveniente para el logro de su misión.
- e) Dictar su propio reglamento interno.-

Art. 6º) El nexo natural y permanente entre el Gobierno Municipal y el Consejo Asesor de Promoción Social , será el Intendente Municipal o en quienes éste delegue la función, quienes proveerán al mismo de recinto para sus deliberaciones, apoyo administrativo y difusión de sus actividades-

Art. 7º) El Consejo Asesor de Promoción Social sesionará con la coordinación de un funcionario, designado por el Intendente Municipal.-

Art. 8º) Las reuniones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo no menos de una vez por bimestre, con un receso anual. Podrá ser convocado a reuniones extraordinarias por el Departamento Ejecutivo o a pedido expreso de sus miembros, fundados en casos de urgencia.  
Será indispensable la presencia de más de la mitad de los representantes de las Entidades que integren el Consejo, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias.-

Art. 9º) Para emitir opinión o tomar decisiones, el Consejo procurará el consenso de las Entidades representadas. Caso contrario habrá tantos dictámenes como opiniones se emitan.-

Art.10º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-